

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 10 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO.- QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS EN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL 14 AL 25 DE ABRIL DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025.



OAXACA

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2025, bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDO QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS EN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL 14 AL 25 DE ABRIL DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025.

Licenciado Emilio Montero Pérez, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 87 primer párrafo, 89 primer párrafo, 114 fracciones X y XVII, y 115 fracciones XXII y XXIII de la Ley General de Educación; 3 párrafo primero, fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 4, 10, fracción II, 13, 14 y 20, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3, 12 fracción I, 13 fracción II y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones I, II y XXXIV, 15 y 16 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado, el 20 de julio de 2015; 9 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo número 10/06/24, que establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2024, se determinó el periodo vacacional para el personal al servicio de la educación, y por ende la suspensión oficial de actividades docentes y administrativas a partir del 14 al 25 de abril de 2025, reanunciando labores el 28 de abril del año 2025.

Que el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, precisando que se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad Paraestatal o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de la autoridad correspondiente.

Por ello, con el fin de cumplir con el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2024-2025 y proporcionar certeza jurídica a las personas que tengan cualquier asunto en trámite, deban presentar alguna promoción o escrito, computar términos o plazos en los asuntos y procedimientos administrativos que se desahogan en este Organismo, y de esta manera se garantice el derecho a recibir servicios públicos oportunos y de calidad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento al Acuerdo número 10/06/24 de la Secretaría de Educación Pública, que establece los Calendarios Escolares para el Ciclo Lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2024, se establecen como días de periodo vacacional y suspensión oficial de labores docentes y administrativas del 14 al 25 de abril de 2025, reanunciándose las actividades docentes, administrativas y atención al público en general, el 28 de abril de 2025.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales y administrativos, los días comprendidos en el punto anterior, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos y términos legales, con motivo de las actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

TERCERO. Quedan exceptuados de este Acuerdo, aquellos trámites, actuaciones, y procedimientos en materia administrativa y financiera de carácter prioritarios, urgentes o necesarios, que compete conocer y resolver a las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Publíquese en la página electrónica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a primero de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY"

LICENCIADO EMILIO MONTERO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL



PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.